



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cincuenta minutos del tres de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-214/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Aldo Mauricio Loya Morales**, ostentándose como militante del partido Morena, en contra de la omisión de dicho instituto político relativo a la realización de un método o proceso de selección interna para la postulación de diputados locales en el Estado; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta de; a) La recepción del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo de primero de junio emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **JDC-214/2021** integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía interpuesto por **Aldo Mauricio Loya Morales**, en el que impugna omisión de desarrollo de método de selección de candidatos y encuesta dentro del proceso de selección interna a la candidatura de mayoría relativa y de representación y la determinación de postulación de candidatos a diputados locales en el estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso a) y b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso c); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 343, numeral 3; 365, numeral 1, inciso b); 370 y 371, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I; 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JDC-214/2021**.

2. ACCIONANTE. Se le reconoce personería y legitimación a Aldo Mauricio Loya Morales, ostentándose como militante del partido Morena y aspirante a la candidatura por el partido de Morena de la Diputación local 13.

Asimismo, se tiene señalado domicilio procesal el ubicado en la Avenida Cuauhtémoc No. 3002 de esta ciudad, autorizando para efectos de notificación los correos electrónicos: loyaluz@hotmail.com y aldoloya@live.com; y a la C. Luz Loya Chacon para oír y recibir notificaciones a su nombre.

3. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que la autoridad responsable no remitió informe circunstanciado alguno, **se le tiene por no cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

4.-ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Político y Electorales de la Ciudadanía.**

5.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE
No se presentó informe circunstanciado por la autoridad responsable.

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA

7.1 Tengase por ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) **Documental privada.** Consistente en la CONVOCATORIA A LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS PARA: DIPUTACIONES AL CONGRESO



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y, EN SU CASO, MIEMBROS DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJERÍAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, CIUDAD DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS; PARA DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL A ELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LOS ESTADOS DE DURANGO E HIDALGO; MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2020-2021 EN LOS ESTADOS DE COAHUILA Y QUINTANA ROO; LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHTLÁN E IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO; ASI COMO JUNTAS MUNICIPALES Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE Y TLAXCALA, así como su ajuste del día 18 de marzo del año 2021.

- b) **Documental privada.** Consistentes en copia simple del registro en línea como aspirante a Diputado Local por el principio de mayoría relativa al Distrito 13.
- c) **Documental privada.** Consistente en el Listado de Solicitudes aprobadas por Morena.
- d) **Documental privada.** Consistente en la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, con número de expediente 162/2016 y oficio 84/2020 actualización de derechos políticos de Víctor Manuel Quintana Silvera.
- e) **Documental privada.** Consistente en el informe de autos que obra en el tomo 15/16 y 1053/16.
- f) **Presuncional legal y humana.**
- g) **Instrumental de actuaciones.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 318, numeral 1, inciso a), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jácquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General